

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4316603
Denominación del Título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Universidad solicitante	UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

0 - Descripción general:

En la convocatoria de septiembre de 2024, se tramitó una modificación para el máster, la cual fue aprobada favorablemente el 8 de abril de 2025 por parte de ACSUCYL, pero solo para algunos de los apartados de la memoria y que indicamos a continuación:

- 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos (adscripción del ámbito de conocimiento al máster).
- 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas (modalidad virtual).
- 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente (objetivos formativos y grandes competencias).
- 1.14 Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas.
- 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos (normativa actualizada)
- 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (procedimiento actualizado).
- 4.2 - Actividades y metodologías docentes (propuesta mejorada de la Universidad)
- 4.3 Sistemas de evaluación (propuesta mejorada de la Universidad)
- 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios (propuesta mejorada de la Universidad).

En la convocatoria de septiembre de 2025, se retoma el trámite de modificación del máster para atender las alegaciones recibidas de la Comisión de Evaluación de Titulaciones en abril de 2025. Se presenta nuevamente la modificación solo para los apartados que no fueron evaluados favorablemente, sin realizar cambios en aquellos que fueron aprobados. Debido a las características del aplicativo en la sede electrónica del Ministerio de Educación y al haberse realizado una evaluación parcial por parte de ACSUCYL, es necesario cargar toda la memoria nuevamente. Como resultado, los apartados que se modifican ahora se presentan en color azul (correspondientes a aquellos que fueron evaluados desfavorablemente en la convocatoria anterior), mientras que los apartados que recibieron una valoración favorable se mantienen en color negro.



Por tanto, los apartados que se modifican en esta convocatoria de septiembre de 2025 son:

- 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión.
- 4.1 Estructura básica de las enseñanzas.
- 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje.
- 5. Personal académico y de apoyo a la docencia.
- 7. Calendario de implantación.

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de Acsucyl a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 1.1-1.3, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de Acsucyl a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 1.4-1.9, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido.

[1] 1.10 - Justificación del interés del título. Se actualiza este apartado añadiendo la justificación que da alcance a la modificación de la convocatoria de septiembre de 2025, en la sección Bases fundamentales de la propuesta de modificación (septiembre 2025).

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de Acsucyl a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 1.11-1.13, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso de los perfiles de egreso, que ya estaban aprobados y no sufren modificación de contenido

CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

[2] Dentro del contexto reportado en el apartado 0 - Descripción general, uno de los apartados que se modifican en la memoria es el "2- Resultado del proceso de formación y aprendizaje". Se definen los resultados de aprendizaje para el título conforme al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021". Estos resultados de aprendizaje se pueden concretar en subcompetencias, conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias transversales, actitudes o valores. La definición de este marco competencial se realiza con base en los objetivos formativos y grandes competencias diseñadas para el título incluidos en el apartado 1.11-1.13 de la memoria.

CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

[3] 3.1 - *Requisitos de acceso y criterios de admisión.* Dentro del contexto reportado en el apartado 0 - Descripción general, uno de los apartados que se modifican en la memoria



es el "3.1- Requisitos de acceso y criterios de admisión". Se aclaran los criterios de acceso y admisión conforme a la normativa vigente, atendiéndose igualmente a las observaciones de la comisión de evaluación de titulaciones de ACSUCYL de la convocatoria de septiembre de 2024.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos, que ya estaba aprobado y no sufren modificación de contenido.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, que ya estaba aprobado y no sufren modificación de contenido.

CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

[4] *4.1 - Estructura básica de las enseñanzas.* Dentro del contexto reportado en el apartado 0 - Descripción general, uno de los apartados que se modifican en la memoria es el 4.1- Estructura básica de las enseñanzas. Se actualiza todo el apartado para dar alcance a los cambios en el plan de estudios, resaltados en color azul y argumentados también en el apartado de justificación, atendiendo a las exigencias establecidas en el RD 822/2021 así como a las directrices y modelo de memoria determinados por ACSUCYL.

4.2 - Actividades y metodologías docentes. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 4.2 Actividades y metodologías docentes, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido.

4.3 - Sistemas de evaluación. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de Acsucyl a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 4.3 Sistemas de evaluación, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

[5] Dentro del contexto reportado en el apartado 0 - Descripción general, uno de los apartados que se modifican en la memoria es el 5. Personal académico y de apoyo a la docencia. Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la presente modificación del plan de estudios y atender a las exigencias del RD 822/2021.

CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 6. Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido

CRITERIO 7.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN



[6] 7.1 - *Cronograma de implantación*. Dentro del contexto reportado en el apartado 0 - Descripción general, uno de los apartados que se modifican en la memoria es el 7.1- Cronograma de implantación para dar alcance a los cambios argumentados en el apartado de justificación

[7] 7.2 - *Procedimiento de adaptación*. Dentro del contexto reportado en el apartado 0 - Descripción general, uno de los apartados que se modifican en la memoria es el 7.2 Procedimiento de adaptación, para dar alcance a los cambios argumentados en el apartado de justificación, incluyéndose la tabla de adaptación a la nueva planificación de las enseñanzas.

7.3 - *Enseñanzas que se extinguen*. No procede.

CRITERIO 8.- SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

8.2 - *Información pública*. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 8.2 Información pública, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido

8.3 *Anexos*. El 8 de abril de 2025 se recibe una evaluación parcial por parte de ACSUCYL a la modificación presentada en septiembre del 2024. Esta situación motiva que, para el trámite de modificación de septiembre de 2025 de este máster, se tenga que cargar toda la memoria, aunque haya apartados, como es el caso del apartado 8.3 Anexos, que ya estaba aprobado y no sufre modificación de contenido.

Personas asociadas al título

[8] 9.2 - *Representante legal*. Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, se propone incluir una serie de **recomendaciones** a tener en cuenta para la mejora de la propuesta:

Criterio 5.- Personal académico y de apoyo a la docencia

Se recomienda incrementar la docencia impartida por profesorado acreditado y la experiencia investigadora del conjunto del personal docente. Este aspecto será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título.

En Valladolid, a 29 de mayo de 2026

D. Enrique Amezuza San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones

